

VI. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las

facultades:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna que previamente será enviada a los integrantes de la Junta Directiva;
- II. Verificar el quórum de las sesiones de la Junta Directiva y tomar lista de los presentes;
- III. Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente de la Junta Directiva sobre los asuntos de los que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas de la Junta Directiva;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectiva;
- V. Elaborar y presentar acta, conteniendo los acuerdos de los integrantes de la Junta Directiva;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta; y
- VII. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 28.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento Interno respectivo, a

**Artículo 29.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada dos meses y las demás que convoque su Presidente, por conducto del Secretario; las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a petición del Presidente cuando lo considere necesario.

**Artículo 30.-** La Junta Directiva se llevará a cabo cuando la asistencia sea la mitad más uno de los integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA**

**Artículo 31.-** La Dirección del Sistema será el órgano administrativo ejecutor del Sistema Municipal. Encargada de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

**Artículo 32.-** La Dirección del Sistema estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 33.-** El Director del Sistema deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Deberá contar con la edad mínima de 25 años.
- III. Deberá contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.
- IV. Deberá tener residencia mínima de 2 años en el Municipio.

Artículo 34.- El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Institución en reuniones de trabajo y eventos.
- II. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Coordinar el equipo de trabajo y solventar las necesidades para el buen desempeño de la función del Sistema
- IV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que sean necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- VI. Presentar a la Junta Directiva propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- VII. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de labores, Presupuesto, informes de actividades, de estados financieros anuales del Sistema.
- VIII. Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes.
- IX. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- X. Ejecutar los nombramientos del Personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.
- XI. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Reglamento, orientado por las instrucciones de la Junta Directiva.
- XII. Celebrar con autorización de la Junta Directiva, los Convenios y Contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- XIII. Actuar como apoderado legal general del Sistema con facultades de administración así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, para la defensa integral de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Para actos de dominio requerirá de la aprobación del cabildo. El apoderado podrá realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:
  - a. Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del Código de Procedimientos Penales, en materia de delitos de violencia familiar y de violencia contra las mujeres y niñas;
  - b. Promover Procedimientos, Juicios, incidentes y Reclamaciones Civiles, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,
  - d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades Laborales o del Trabajo, sin limitación alguna representando al Sistema para